



AYUNTAMIENTO DE BUENDIA

Plaza de la Constitución, 1
16512 BUENDIA (CUENCA)

En relación con el expediente de contrato de obras de suministro eléctrico a campamento turístico 3ª fase en pantano de Buendía

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La presentación de ofertas no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

- a Debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos que no están disponibles para el Ayuntamiento de Buendía en este momento.
- b Como motivo fundamental la imposibilidad de ejecutar la licitación a través de la Plataforma de contratación electrónica del Sector Público, en la que nos hemos dado de alta para intentar la licitación electrónica, la cual es de momento imposible de manejar por el personal del Ayuntamiento ya que el soporte actualmente contratado que pone a disposición Ayuntamiento el servicio de perfil del contratante, no integrará este soporte con la Administración General del estado hasta el 1 de octubre de 2.018.
- c Ante la imposibilidad de que la licitación electrónica de ejecute con la asistencia de los técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, los cuales ha desaconsejado tajantemente que de momento intentemos la licitación electrónica ya que no tenemos medios ni materiales ni mucho menos personales para ello.

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en el procedimiento referenciado anteriormente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE